

En la ciudad de Montevideo, el día 2 de agosto de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Lic. Maite Ciarniello, Tec RR.LL Valeria Charlone y Mag. Marcela Barrios; Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Gastronómico y Hotelero del Uruguay (SUGHU), representado en este acto por Fernanda Aguirre y Jorge González y Delegados Empresariales: la Cámara de Empresas de Servicios, Eventos, Fiestas y Afines (CESEFA), representada en este acto por el Sr. Daniel Botti.

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en acta de votación suscrita el día 30 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula SEGUNDA numeral II de la referida acta de votación con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, se establece un incremento salarial sobre: **A) Los salarios mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2017, según el siguiente detalle: I) Salarios sumergidos según franja 1** (Régimen de 44 horas semanales: salarios nominales inferiores a \$ 17.608).-: del **5,82%** (cinco con ochenta y dos por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,0% (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75 % (uno con setenta y cinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido. **II) Salarios sumergidos según franja 2** (Régimen de 44 horas semanales: salarios nominales entre \$ 17.609 \$ 20.140).-: del **5,30%** (cinco con treinta por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,0% (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25 % (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido.

B) Para los salarios nominales que estén un 30% por encima del mínimo de su categoría, el porcentaje de aumento salarial será del 3,5%.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", con vigencia desde el 1° de julio de 2017, serán los siguientes:

CATEGORÍAS	% de AUMENTO	SALARIO MENSUAL AL 1/1/17
Nivel I.- - Peón de cocina - Peón de reparto - Lavandín	5,82 % (1,04x 1,0175)	\$15.460

Handwritten signature

Nivel II.- - Mozo - Ayudante de cocina - Mozo de Barra - Ayudante de Pastelería	5,82 % (1,04x 1,0175)	\$16.921
Nivel III. - Recepcionista - Secretaria - Auxiliar administrativo - Chofer - Vendedor - Auxiliar marketing	5,82 % (1,04x 1,0175)	\$18.384
Nivel IV.- - Oficial Cocinero - Oficial Pastelero - Barman - Metre - Jefe de Partida	5,30 % (1,04x 1,0125)	\$21.011

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados

L 30/11

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
 Valeria Chedace
 MTSS

[Handwritten signature]
 MTSS

[Handwritten signature]
 MTSS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 04 de agosto de 2017

Pase a División Documentación y Registro.

D. Lallo Gutierrez
ASESOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 1605, 2017

Grupo 1

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Montevideo, 7 AGO 2017

Folio, 01 al 03

Sub-Grupo 12 Rep. S. del 2/8/17

[Signature]
Par Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro